

24401 *DECRETO 3052/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Antonia Martínez de Peral y Sandoval de un inmueble de 2.540 metros cuadrados, sito en término municipal de Belmonte (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por doña María Antonia Martínez de Peral y Sandoval ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados, sito en término municipal de Belmonte (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por doña María Antonia Martínez de Peral y Sandoval, de un solar de dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados, sito en término municipal de Belmonte (Cuenca), que linda: al Norte, con camino que baja a la Moheña Rubia; al Sur, era de don Manuel Barnuevo; al Este, camino de Hontanaya, y al Oeste, herederos de don Joaquín Baillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24402 *DECRETO 3053/1975, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de un inmueble de 9.969,25 metros cuadrados, sito en Madrid, antes Alameda Ciudad Pegaso.*

Por la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil novecientos sesenta y nueve coma veinticinco metros cuadrados, sito en Madrid, antes Alameda Ciudad Pegaso.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», de un inmueble sito en Madrid, antes Alameda, ciudad Pegaso, edificio U. Grupo Escolar y Parvulario, que linda: al Norte, Oeste y Sur, con zona verde, que es terreno propiedad de la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», y Este, zona verde y calle, teniendo su acceso por el Norte, con una superficie de nueve mil novecientos sesenta y nueve coma veinticinco metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad; para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Enseñanza General Básica dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24403 *DECRETO 3054/1975, de 31 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje «Bellota», en favor de su arrendatario.*

Don Antonio Duque Vizcaíno ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado Bellota, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Duque Vizcaíno, con domicilio en Astudillo (Palencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado Bellota, con una superficie de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, con finca en el término de Boadilla del Camino; Sur y Este, acequia de Boadilla que la separa de la número treinta y cuatro, y Oeste, con finca excluida de propietario desconocido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo mil cuatrocientos veintisiete, libro noventa y nueve, folio doscientos veinte, finca once mil quinientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24404 *DECRETO 3055/1975, de 31 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), paraje «Pinaleta», en favor de su ocupante.*

Don Juan Bello Domínguez ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), paraje denominado Pinaleta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.